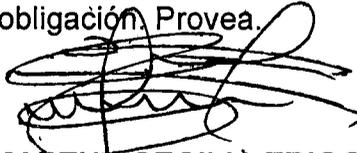


S E C R E T A R I A.- La Macarena Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo No. 503504089001 2016 00504 00, informándole que la parte demandante radicó escrito solicitando la terminación del mismo, por pago total de la obligación. Provea.

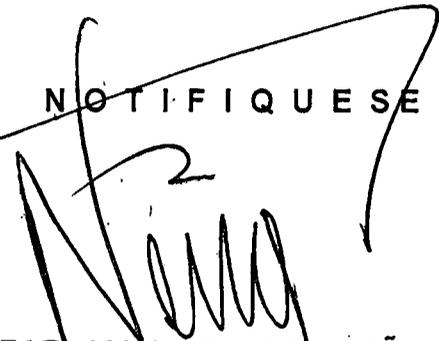

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado cuidadosamente el expediente, se tiene que no coincide el numero de la obligación anotado en el escrito que solicita la terminación del proceso (72506016372), toda vez que, el número correcto de la obligación es: **725045190060114** -hoja anexa al pagaré No. 045196100003447, suscrito por el demandado el 12 de noviembre de 2013, siendo por este que, se profiere mandamiento ejecutivo, el 06 de octubre de 2016.

Por lo anterior, se niega la solicitud de terminación del proceso ejecutivo No. 503504089001 2016 00504 00 y una vez sea corregido, se resolverá sobre la petición radicada el 18 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

